

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la
Municipalidad del distrito del
Cercado de Lima

El Grupo Parlamentario Dignidad y Democracia, por iniciativa del Congresista Sergio Fernando Tejada Galindo, al amparo de lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú sobre iniciativa legislativa, y, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 y el numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FÓRMULA LEGAL:

PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

Créese la Municipalidad del Distrito del Cercado de Lima, en la provincia y departamento de Lima, como una entidad distinta de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 2°.- Límites

Los límites territoriales del Distrito Cercado de Lima se mantienen tal como han sido establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Elección y Vigencia

El Gobierno Municipal del distrito del Cercado de Lima, será elegido en las próximas elecciones regionales y municipales que se llevarán a cabo en el año 2018.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- De la administración transitoria de recursos y servicios públicos

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el distrito de Cercado de Lima, en el próximo proceso electoral, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos seguirán siendo atendidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiendo a su Alcalde el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con la Ley N° 27555 – Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y el numeral 14.1 del artículo 14 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2002-EF, quien podrá ejercer transitoria y únicamente para dicho fin la facultades de titular del pliego a las que se refiere la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, incluyendo la



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

aprobación del presupuesto del nuevo distrito, en el cual se considerará los recursos necesarios para el pago de las obligaciones que en el marco del Sistema Nacional de Endeudamiento hubieran sido asumidas por las citadas municipalidades, y cuyo reembolso al Gobierno Nacional se realice con cargo a los recursos reasignados.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueba, de ser necesario, las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la presente disposición.

SEGUNDA.- Junta de Delegados Vecinales Comunales

La Municipalidad Metropolitana de Lima convocará a la Junta de Delegados Vecinales Comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda el Distrito de Cercado de Lima, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

TERCERA.- Separación de bienes, competencias y funciones

En el primer mes del último año de gestión del Gobierno Municipal Metropolitano, la Municipalidad Metropolitana de Lima, con la asistencia técnica y apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros, creará una Comisión Técnica encargada de determinar los bienes muebles, inmuebles, acervo documentario y personal que será transferido a la nueva gestión municipal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA.- Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades

Modifíquese los artículos 3° inciso 1, 92°, 157° inciso 8 y 161° numeral 1.3 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 3.- JURISDICCIÓN Y RÉGIMENES ESPECIALES

Las municipalidades se clasifican, en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes:

En función de su jurisdicción:

1. La municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado, **con excepción del distrito del Cercado de Lima el cual cuenta con su propia municipalidad.**
2. La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

3. La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Están sujetas a régimen especial las siguientes:

1. Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
2. Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en zona de frontera.”

“ARTÍCULO 92.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios.

La licencia de construcción será expedida por la municipalidad provincial, en el caso de los cercados, con excepción de la Municipalidad del Cercado de Lima.

Las licencias de construcción y de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial.”

“ARTÍCULO 157°.- ATRIBUCIONES

Compete al Concejo Metropolitano:

[...]

8. Aprobar mediante ordenanza las normas reguladoras del desarrollo del Proyecto de la Costa Verde, del Sistema Metropolitano de Seguridad Ciudadana, de la Economía y Hacienda Municipal; y de otras que lo requieran;

[...]”

“ARTÍCULO 161°.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES

[...]

- 1.3. Constituir, organizar y administrar el sistema metropolitano de parques, integrado por parques zonales existentes, parques zoológicos, jardines botánicos- y bosques naturales en forma directa o a través de sus organismos descentralizados o de terceros mediante concesión.

[...]”

SEGUNDA.- Adición a la Ley Orgánica de Municipalidades

Adiciónese el Título XIV a la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades con la siguiente redacción:



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

"Título XIV. - LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DEL CERCAO DE LIMA

ARTICULO 167°.- Municipalidad Distrital del Cercado de Lima

Las competencias, funciones y recursos de la Municipalidad Distrital del Cercado de Lima se regirán por las disposiciones comunes que para las demás municipalidades distritales se establezcan en la presente Ley en su respectiva jurisdicción."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Norma derogatoria

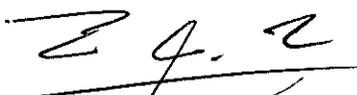
Deróguense todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Lima, 25 de enero del 2016


.....
SERGIO TEJADA GALINDO
Congresista de la República

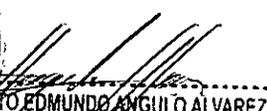



.....
JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
Congresista de la República


.....
EULOGIO AMADO ROMERO RODRIGUEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


.....
CLAUDIA FAUSTINA COARI MAMANI
Congresista de la República




.....
ROBERTO EDMUNDO ANGULO ALVAREZ
Congresista de la República




.....
JUSTINIANO ROMULO APAZA ORDOÑEZ
Director Portavoz Grupo Parlamentario
Dignidad y Democracia


.....
JUAN PARI CHOQUECOTA
CONGRESISTA DE LA
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 09 de Febrero del 2016....
Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5133 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
→ Descentralización, Regionalización,
Gobiernos Locales y Modernización
de la Gestión del Estado.-
.....
.....

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 29 de 03 de 2016

Visto el oficio N° 753-2015-2016-JLEA/CR,
suscrito por el señor Congresista JOSÉ
LUIS ELÍAS AVALOS; considérese adherente
de la Proposición Nro. 5133/2015-CR al
Congresista Peticionario.

JAVIER ANGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (e)
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El presente proyecto de ley ha sido elaborado por el congresista Sergio Tejada Galindo sobre la base de conversaciones sostenidas con los representantes de la Asociación de Vecinos del Distrito del Cercado de Lima – AVEDICEL, en el afán de que sus vecinos cuenten con una municipalidad distrital y un gobierno municipal que les permita su participación en los diferentes órganos de gestión, buscando el bienestar y desarrollo distrital, conforme lo establece la Constitución Política del Perú.

El distrito del Cercado de Lima es uno de los distritos más antiguos, extensos y habitados de Lima Metropolitana. Está conformado por el Centro Histórico, una zona industrial, Unidades Vecinales, Asentamientos Humanos, Urbanizaciones, Cooperativas, Barrios Altos, y tantas otras unidades y agrupaciones de vivienda.

Actualmente, el Alcalde Metropolitano es Presidente Regional, Alcalde Provincial y también el Alcalde del Cercado de Lima. Asimismo, cuenta con un órgano de gobierno como es el Consejo Metropolitano y una estructura administrativa a nivel metropolitano, constituido por Gerencias Municipales.

El diseño orgánico y funcional de la Municipalidad Metropolitana de Lima está determinado para atender los requerimientos y necesidades de la Provincia y/o Región de Lima Metropolitana. No existe una estructura funcional definida para el distrito del Cercado de Lima, por lo que las demandas de sus vecinos están desprovistas de una atención directa. Asimismo, la sujeción a la autoridad provincial hace inviable cualquier participación ciudadana en la solución de los problemas vinculados con los servicios municipales: seguridad ciudadana, parques y jardines, mantenimiento de vías, recojo de basura, medio ambiente, entre otros, por lo que éstos se vuelven cada vez más críticos y álgidos.

Ahora bien, hay un relato histórico y normativo que da cuenta de que el Distrito del Cercado de Lima ha existido como una jurisdicción que en determinado momento ha prevalecido con un gobierno distrital, independiente, y en otro, bajo la dependencia del gobierno provincial. Por lo que, resulta viable la petición de los vecinos de contar con una Municipalidad Distrital que atienda sus demandas y necesidades.

- En efecto, el distrito del Cercado de Lima fue reconocido como centro poblado por el Libertador Don José de San Martín mediante un Decreto del 04 de Agosto de 1821¹. Posteriormente, dicho ámbito territorial y poblacional fue incorporado en la División

¹ Historia General del Perú. Tomo IV. Página 181. Autor: Vargas Ugarte, Ruben y Guerra, Margarita. Publicado por Batres Mila C. Año 1966



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

Política del Perú, según se constata en la Guía de Forasteros de 1834² - documento de reconocimiento legal en esos años-

- En el año 1857, el Presidente Provisorio de la República, Mariscal Ramón Castilla, emitió una Ley Transitoria que estableció en su artículo primero la creación de municipalidades en diversos distritos y circunscripciones del territorio nacional, reconociendo la existencia del distrito de Lima como parte de la Provincia de Lima³. Años después, el Presidente Constitucional Fernando Belaunde Terry, mediante la Ley 14675, estableció que el distrito de Lima tenga un Concejo con 14 concejales⁴.
- Por su parte, la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Decreto Legislativo 051 del 14 de octubre de 1983, estableció en el artículo 122 -bajo el título *De la Municipalidad Metropolitana* - que las municipalidades distritales de la provincia de Lima, inclusive el distrito de Cercado, tienen un Alcalde cada uno y los regidores que señala la ley⁵.
- Mediante Ley 23853, publicada el 09 de junio de 1984, se aprobó la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, que derogó el Decreto Legislativo 051 y estableció un régimen político en el cual serían las propias municipalidades provinciales las que

² En:

<https://books.google.com.pe/books?id=bwsoAAAAYAAJ&printsec=frontcover&dq=guia+forasteros+1834+lima&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwitzLq74rbKAhUqx4MKHZwDGMQ6AEIITAB#v=onepage&q=guia%20forasteros%201834%20lima&f=false> Consultado el 19.01.2016

³ Ley del 2 de Enero de 1857

Artículo 1º.- En conformidad con la Ley Orgánica del 29 de noviembre último, habrá municipalidades en los lugares y con el número de miembros expresados a continuación

Lima 27

Magdalena 5

Miraflores 5

Chorrillos 5

Lurín 5

Pachacamac 5

Ate 5

Lurigancho 5

Carabaylo 5

⁴ Ley 14675- ARTICULO UNICO.-Los Distritos de Lima, Lurigancho, Chaclacayo, Ate, Comas, Puente Piedra, Ancón, y Lurín forman parte del Área Metropolitana a que se refiere el Art. 22º de la Ley N° 14669, y en consecuencia, sus Concejos Municipales estarán constituidos por un alcalde y catorce concejales.

⁵ Decreto Legislativo 051

Artículo 122.- Las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, inclusive la del distrito de Cercado, tiene un alcalde cada una y los regidores que señala la Ley de Elecciones Municipales.



Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

ejercerían el gobierno de los distritos del cercado - artículo 6º, numeral 1 - ⁶ Esta disposición legal no dejó de reconocer la existencia del distrito del Cercado de Lima, todo lo contrario, continua validando su existencia y le establece un régimen para su gobierno. Finalmente, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de Mayo de 2003, y vigente hasta la fecha, reiteró la existencia del distrito del Cercado, bajo el gobierno de la municipalidad provincial.

En la actualidad el Cercado de Lima, cuenta con una población de 271 814 habitantes, tal como señala el INEI⁷ en su página web institucional. Es pertinente señalar, que de acuerdo a la misma fuente, la población de dicho distrito ha venido descendiendo constantemente, tal como puede observarse del siguiente cuadro:

	Año	Población
LIMA	2000	342,476
	2001	339,050
	2002	335,342
	2003	331,360
	2004	327,110
	2005	322,597
	2006	317,755
	2007	312,618
	2008	307,339
	2009	302,056
	2010	296,890
	2011	291,849
	2012	286,849
	2013	281,861
	2014	276,857
	2015	271,814

Por otro lado, como ya se mencionó, el distrito del Cercado de Lima es el más antiguo de la capital, sin embargo, no cuenta con una Ley particular que defina sus límites fronterizos con otros distritos, sino que estos se definen por la creación subsecuente de los distritos que forman sus fronteras, como Breña, Pueblo Libre, San Miguel, Jesús María, Lince, La Victoria, El Agustino, San Juan de Lurigancho, Rímac, San Martín y la Provincia Constitucional del Callao.

⁶ Ley 23853- Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 6.- Las Municipalidades ejercen jurisdicción con los siguientes alcances:

1.- La Municipalidad Provincial sobre el territorio de la respectiva Provincia y el Distrito de Cercado.

⁷ En: <http://proyectos.inei.gob.pe/web/poblacion/#>. Consultado el 18 de enero de 2016



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

Tal como pretende el presente Proyecto de Ley, la iniciativa busca dotar al distrito de Cercado de Lima de una autoridad municipal distrital, independiente del Alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana, que tal como lo define la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, es un Alcalde Provincial y no Distrital.

Esta iniciativa tiene como antecedente el Proyecto de Ley N° 03556/2009-CR presentado por el congresista Daniel Fernando Abugattás Majluf el 05 de octubre de 2009, que tenía el mismo objetivo, al buscar que el Distrito del Cercado de Lima cuente con una administración municipal propia.

Sin embargo, el mencionado proyecto fue rechazado de plano en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, el 12 de mayo del 2010, al considerar que:

“... la iniciativa no cumple con los requisitos especiales de presentación aplicables a las proposiciones de Ley que presentan los congresistas previstas en el numeral 2.2., inciso a) del artículo 76° del Reglamento del Congreso, conforme al artículo 79° de la Constitución Política del Perú, puesto que tiene iniciativa de gasto...”⁸.

Asimismo, se señala que la iniciativa de gasto se produce porque:

“... la modificación de dicho artículo implicaría la creación de la Municipalidad del Cercado de Lima y, por lo tanto, la necesidad de convocar la elección de las autoridades municipales correspondientes, posteriormente, la implementación del gobiernos local lo que implicaría el presupuesto respectivo de remuneraciones de la administración municipal, de la infraestructura y equipamiento necesarios. En consecuencia, la proposición implica gasto público”⁹.

Es preciso señalar que si bien no comulgamos con la opinión vertida en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado; la presente iniciativa no determina gasto alguno, sino que por el contrario, refiere la determinación de los presupuestos a leyes ya existentes que determinan los procedimientos a seguir en estos casos. Así, se señala que aprobada la norma, será la Ley N° 27555 – Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2002-EF, los aplicables a la determinación de presupuestos de la nueva municipalidad. Igualmente, se hace referencia a la Ley N° 28411 –

⁸ Decreto de Archivamiento N° 042-FCG-CDRGLMGE-2009-2010/CR de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

⁹ Ibidem.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, para que de acuerdo a lo allí señalado se considere en las Leyes de Presupuesto al nuevo distrito.

Estando a lo señalado, es necesario afirmar que la motivación fundamental de la presente propuesta es desconcentrar las funciones que, actualmente, la Municipalidad Metropolitana de Lima reúne en tres niveles diferentes: el distrito –Cercado de Lima- el provincial y el regional, que resulta perjudicial al no identificar una línea programática de acción que deberá desempeñarse en el distrito debido a que requiere la atención de metas generales de toda la ciudad y más aún, de toda la región.

La gestión de la Municipalidad Metropolitana de Lima abarca la administración municipal más grande de país. Esta situación ha conllevado a que la atención de los requerimientos de los vecinos del Cercado se vea afectada.

Por tanto, existe una toda una agenda pendiente para el distrito del Cercado de Lima, la misma que es ajena a la agenda que mantiene la Municipalidad Metropolitana de Lima. La separación de competencias beneficiará tanto a la gestión metropolitana en la visión de la gran metrópoli, como a la gestión distrital que buscará, como todo distrito, potenciar sus esfuerzos para generar una mejor calidad de vida de sus vecinos.

En el ámbito de la recaudación tributaria, la situación del distrito del Cercado de Lima es diferente a la de cualquier otro distrito en el cual el íntegro de sus recursos tributarios se agotan dentro de su jurisdicción. Esto genera un tratamiento discriminatorio para los vecinos del Cercado, quienes, al igual que todos, tributan pero no percibe los beneficios, pues los montos recaudados son utilizados para cubrir los costos que demandan las múltiples obras y programas de alcance provincial que se desarrollan en la ciudad.

Esta situación puntualizada se contradice con lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política de Perú, que establece que el Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (dignidad y trato justo)

Por tanto, la necesidad de una gestión municipal independiente y autónoma se hace necesaria por todos los argumentos desarrollados. El presente proyecto de ley conducirá a que la Municipalidad del Distrito del Cercado de Lima, con la autonomía económica y administrativa que la Ley le reconozca, sea la entidad responsable de administrar la calidad y eficiencia de los servicios municipales, beneficiando a sus vecinos, quienes, por el sometimiento a la autoridad provincial al que están destinados encuentran vulnerados sus derechos constitucionales.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima

La Ley de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la pretensión de conceder al distrito del Cercado de Lima un gobierno municipal distrital, con estructura funcional y capacidad de gestión de sus recursos, que redundará en el desarrollo y bienestar de su población.

IV. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación del presente Proyecto de Ley no irrogará gasto al Presupuesto Nacional toda vez que la creación del nuevo distrito no implica un gasto en el sentido de emplear el dinero del presupuesto público en la compra, construcción u otro similar, sino que se refiere a una reasignación del presupuesto a favor de una nueva administración local, quien será la que determine de acuerdo a los procedimientos legales, el gasto público. En tal sentido, en la iniciativa, se hace mención a la Ley N° 27555 – Ley que autoriza la reasignación y aplicación de recursos en los nuevos distritos creados, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2002-EF, así como a las normas sobre Presupuesto Público, que regulan la materia.

V. POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La Propuesta Legislativa está relacionada con la siguiente política de Estado del Acuerdo Nacional:

- Primera Política de Estado «Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú» La presente iniciativa legislativa propone la separación de competencias y funciones de la Municipalidad de Lima Metropolitana y la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima, otorgando al distrito del Cercado de Lima las competencias y funciones para el desarrollo de su distrito. Ello se condice con esta política de Estado siempre que se establecerá una delimitación de funciones, competencias y gestión de recursos del distrito de Cercado de Lima, promoviendo la participación de los vecinos en las decisiones políticas y económicas que se deban de tomar para lograr su desarrollo



CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 15 MAR. 2016
 Hora: 10:10 a.s.
 Firma: P. Al. K.
 Secretaria de la Oficialía Mayor

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Lima, 10 de marzo de 2016.

00003651

Oficio N° 753-2015-2016-JLEA/CR

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 16 MAR 2016
 Hora:
 Firma:
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

P-159328
 CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECIBIDO
 14 MAR. 2016
 Hora: 3:35 pm
 Firma: P. Al. K.
 PRESIDENCIA

Señor:
LUIS CARLOS ANTONIO IBERICO NUÑEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Presente.-

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo y a la vez informarle que el suscrito ha tomado conocimiento del Proyecto de Ley N° 5133/2015-CR "Ley de creación de la Municipalidad del Distrito del Cercado de Lima"; presentado por el Congresista Sergio Fernando Tejada Galindo.

Que, estando a lo señalado precedentemente, en mi condición de Congresista de la República solicito a Usted tenga a bien considerar mi adhesión al mencionado Proyecto de Ley N° 5133/2015-CR; por ser una iniciativa cuyo fin radica en que los pobladores del Distrito del Cercado de Lima cuenten con su propia Municipalidad, para desarrollar una gestión municipal independiente y autónoma de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que constituye la administración municipal más grande del país y reúne los niveles de gobierno regional, provincial y local, desatendiendo los requerimientos y necesidades de los moradores del citado Distrito.

Agradeciendo la atención brindada al presente, quedo de Usted, no sin antes reiterarle la expresión de mi distinguida consideración.

7868

Cardialmente,

CONGRESO DE LA REPUBLICA
 DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
 16 MAR. 2016
 Hora: 2:19 p.m.

José Luis Elías Ávalos

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
 Congresista de la República



PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA			
Asesoría <input type="checkbox"/>		Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>			
Pase a:		Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Comisiones <input type="checkbox"/>		
DGA <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>		
Otro <input type="checkbox"/>		Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones:			
Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input checked="" type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>	Elaborar oficina <input type="checkbox"/>
Elaborar oficina <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>	Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones:			

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input checked="" type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VB ^o <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>	

PROVEIDO: *13657* FECHA: *15.3.2016*
 PASE: *Dirección General Parlamentaria*
 PARA: *Trámite correspondiente.*

[Signature]
 HUGO FERNANDO ROSA ZAGAL
 Oficial Mayor (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

[Signature]
 CÉSAR DELGADO GUUMBES
 Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

P-159328

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Organizaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Oira	<input type="checkbox"/> Conformidad / VB ^o
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 688-2002-2003/CONSEJO-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
 22 MAR 2016
 RECIBIDO
 Firma: Hora: *11:41 am*

si procede.

[Signature]
 JAVIER ANGELES ILLMANN
 Director General Parlamentario (e)
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Lima *29* de *03* de 2016
ATIENDASE

[Signature]
 JAVIER ANGELES ILLMANN
 DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO (e)
 Encargado de la Oficialía Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: *[Signature]*
 FECHA: *16/3*
 HORA: *9:30*



01
1112

ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL DISTRITO DEL CERCADO DE LIMA AVEDICEL

INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS SEGÚN PARTIDA N°12592332

Lima, 01 de marzo del 2016

GOBIERNO DE LA REPUBLICA
AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

Oficio N° 27-AVEDICEL-16

39778

02 MAR 2016

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: _____

Señor ELÍAS ÁVALOS JOSÉ LUIS

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS
LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO

En representación de la Asociación de Vecinos del Distrito del Cercado de Lima AVEDICEL, tenemos el agrado de dirigimos a usted, para hacerle llegar nuestros saludos y manifestarle lo siguiente:

Como es de su conocimiento, más de 300 mil ciudadanos que vivimos en distrito del cercado de Lima, por el artículo 3 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que tiene carácter administrativo y que resulta siendo inconstitucional, estamos impedidos en nuestro distrito a ejercer nuestros derechos humanos y ciudadanos que nos confiere la Constitución del Estado

Lo que pareciera un tema de orden administrativo, tiene un profundo contenido ideológico y político, se trata de acabar con el viejo modelo de gobierno conservador de sometimiento e imposición, resarcir el derecho que tenemos los pueblos de nuestra libre determinación, de elegir nuestro propio gobierno municipal distrital y del respeto al Estado de Derecho, pilar de nuestra democracia. Con implicancias profundas en los espacios económicos, sociales, culturales o de desarrollo y bienestar de nuestro distrito

Somos una organización de la sociedad civil del distrito del Cercado de Lima, donde participan diferentes corrientes de opinión, con un solo objetivo, recogemos el sentir de nuestra población y su exigencia que nuestro distrito por justicia y derecho tenga su propia municipalidad distrital, de ahí nuestra reiterada concurrencia a su persona para que en este último tramo decisivo periodo de gobierno, nos apoye para su agenda y aprobación del proyecto de Ley N° 5133/2015/CR de creación de la Municipalidad del distrito del Cercado de Lima, presentado al Congreso de la república cuya copia adjuntamos

Aprovechamos la oportunidad para hacerle llegar nuestras más cordial invitación a la **PLENARIA DISTRITAL DEL CERCADO DE LIMA**, a realizarse el día viernes 11 del presente mes, en la Mutual de Trabajadores Municipales, Jirón de la Unión N° 280 interior 207, a horas 6.00 PM.

Sin otro particular, agradecemos su atención y desde ya nuestro agradecimiento, por su apoyo del que tendrá conocimiento nuestro pueblo, por hacer posible que nuestro distrito tenga su municipalidad, hecho que marcara un acontecimiento histórico en nuestro distrito

Atentamente

AGUSTIN ROMAN REYNA

PRESIDENTE

EMILIO FERNANDEZ OROSTEGUI

SECR. DE PRENSA Y RR. PP.